

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se convoca el proceso selectivo de ingreso en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los puestos incluidos en las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018.

I. La Oferta de Empleo Público es el instrumento legal establecido para hacer posible la provisión de las necesidades de personal en las Administraciones Públicas, regulando la incorporación de personal de nuevo ingreso según establece, con carácter de legislación básica, el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el ámbito de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en adelante Agencia, los artículos 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 21.2 de los estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

Además, el reglamento de régimen interior de la Agencia, aprobado por Consejo Rector, en su sesión de 10 de junio de 2011 y publicado en BOJA mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de junio de 2011, señala en el artículo 44 que las gestión de personas y, en particular para la selección de personal, la Agencia atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección para nuevos ingresos, además de actuar con arreglo al principio de transparencia en la gestión y valoración de los procesos de selección y desarrollo profesional, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

II. El proceso de selectivo que constituye objeto de esta convocatoria, resulta de:

- Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, y
- Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

Tras los trámites legales y la negociación con la representación mayoritaria de los trabajadores, la Agencia aprobó las mencionadas Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2017 y 2018, por las bajas producidas en 2016 y 2017, respectivamente. Dichas Ofertas de Empleo Público quedan cifradas en:

- 1.º Oferta de Empleo Público 2017.
 - 39 plazas (2 como fijos discontinuos) de los grupos y categorías profesionales que integran el Área Funcional Operativa del dispositivo del Plan INFOCA.
- 2.º Oferta de Empleo Público 2018.
 - 98 plazas (11 de ellas como fijos discontinuos) de los grupos y puestos de trabajo operativos del dispositivo del Plan INFOCA.

El número de plazas podrá verse alterado en función del tiempo de contratación, de los puestos a contratar y de las reincorporaciones que se produzcan; todo ello según resulte de la negociación con las organizaciones sindicales más representativas en la Agencia, para fijar los criterios generales de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas.

Establecidos los criterios generales de la convocatoria, resulta la oferta conjunta de 120 plazas conforme a la siguiente distribución:

- 95 plazas de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.
- 25 plazas de Bombero Forestal Conductor, especialidad Vehículo Contra Incendios (en adelante VCI).

III. Dadas las características de los puestos de trabajo ofertados, cuyo desempeño se produce en situaciones de emergencia y riesgo para la integridad personal, incompatible con minusvalías psíquicas o físicas, iguales o superiores al 33%, no se producirá reserva de plazas para personas con discapacidad.

IV. En relación con el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la Oferta de Empleo Público no discrimina el acceso a los puestos de trabajo que se ofertan habiéndose dispuesto que las pruebas físicas serán consideradas como umbral de seguridad excluyente para el desempeño del puesto de trabajo, sin que sus resultados entren en el baremo de puntuación.

Así mismo, en la Oferta de Empleo Público se incorporan acciones positivas, a favor del género sub-representado, en los criterios de desempate para determinar el orden de prelación en situación de igualdad de puntos.

V. En esta convocatoria el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las bases de la convocatoria se publicarán con indicación de los puestos que se ofertan, plazos de presentación de solicitudes, baremo de puntuación para la valoración de méritos, tribunal de selección y demás aspectos correspondientes al sistema selectivo.

No es posible hacer una distribución provincial de los puestos, al estar pendientes de convocar y resolver concursos internos de traslado y promoción, por lo cual, las plazas para personal fijo se ofertarán y adjudicarán, de entre las vacantes a nivel regional, a los candidatos por el orden de puntuación alcanzado en el concurso de méritos.

VI. Existiendo puestos de trabajo en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios, ocupados por personal indefinido no fijo, declarado así por sentencia judicial, dichas personas deberán participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de que el proceso se realiza en régimen de acceso libre.

VII. Convocado a través de la presente resolución el proceso selectivo para el ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante relación laboral fija, en puestos de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI, procede que se constituya una nueva Bolsa de Empleo Temporal para dichos puestos, con las personas que habiendo participado en este proceso selectivo y alcanzada la puntuación mínima en el concurso de méritos, no habiendo obtenido plaza de personal fijo, manifiesten su voluntad de incorporarse a la Bolsa de Empleo Temporal.

Dicha Bolsa de Empleo Temporal tiene el objeto de garantizar la prestación del servicio del Plan de Emergencias contra Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA), para cubrir los puestos vacantes, con motivo de la sustitución de trabajadores y trabajadoras con reserva de puesto de trabajo, en virtud de las normas laborales. Igualmente, dicha

bolsa servirá para poder cubrir los puestos vacantes durante el proceso de selección con motivo de una Oferta de Empleo Público, para la contratación temporal de personal relevista, así como para poder dotar recursos en situaciones excepcionales de la producción que así lo requieran, una vez autorizada la misma.

Por tanto, una vez resuelto el proceso selectivo y configurada la nueva Bolsa de Empleo Temporal, las necesidades de personal que se generen a partir de ese momento, serán cubiertas por esta nueva bolsa, quedando sin vigencia la Bolsa de Empleo Temporal creada al amparo de la Resolución de 8 de febrero de 2017 para los puestos de Bombero Forestal Especialista y Bombero Forestal Conductor VCI.

En su virtud, dentro del plazo legalmente establecido, por medio de la presente resolución se convoca, en régimen de acceso libre, el proceso selectivo correspondientes a las plazas ofertadas por la Agencia, al amparo de la tasa de reposición legalmente establecida para los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018, por las bajas producidas en 2016 y 2017, respectivamente, a cuyo efecto

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y plazas ofertadas.

Convocar el proceso selectivo, en régimen de acceso libre, para el ingreso, mediante relación laboral fija a tiempo completo, en la Agencia de Medio Ambiente y Agua dentro del Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proceso selectivo se corresponde con la convocatoria conjunta de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, por las vacantes producidas durante los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente, en los puestos señalados en dichas Ofertas de Empleo Público, a saber:

Puestos	Naturaleza de la relación laboral	Número de plazas por puestos
Bombero Forestal. Especialista de Grupo de Retenes	Fija a tiempo completo (12 meses)	95
Bombero Forestal. Conductor VCI	Fija a tiempo completo (12 meses)	25

No se establecen reservas de plaza para personas con discapacidad igual o superior al 33%, dada la necesidad de disponer de determinadas capacidades, tanto físicas como psicológicas, para desempeñar en condiciones de seguridad, las funciones de alto riesgo del puesto de Bombero Forestal, que resultan incompatibles con dicho porcentaje de discapacidad, de conformidad con los perfiles descritos en el I Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (2018-2020) que constan en el Anexo 1 incluido en esta resolución.

Segundo. Bases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, los plazos de presentación de solicitudes, baremos de puntuación, pruebas a superar, tribunal de selección y demás aspectos correspondientes al sistema selectivo, se desarrollarán con arreglo a las bases que se incorporan a esta resolución como Anexo 2. La presentación de la solicitud para el ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía conlleva el conocimiento y aceptación de los términos y condiciones establecidos en dichas bases.

Tercero. Obligación de presentación a las pruebas selectivas.

El personal indefinido no fijo, a tiempo completo o discontinuo, deberá presentarse a la convocatoria de pruebas selectivas, sin perjuicio de que la convocatoria es en régimen de acceso libre.

Cuarto. Publicidad.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. www.agenciamedioambienteyagua.es y en los tablones de anuncios de los centros de defensa forestal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director Gerente, Javier Marcial de Torre Mandri.

ANEXO 1

FUNCIONES Y RETRIBUCIÓN ANUAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE INCLUYEN EN LA OFERTA DE EMPLEO

1.º Bombero/a Forestal Especialista de Grupo de Retenes.

Desempeña tareas especializadas en el ámbito forestal en base a las instrucciones recibidas, relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, apoyo a las contingencias en el medio natural y apoyo en otras emergencias ambientales, aplicando para ello, su capacitación y preparación.

1. Las funciones de Bombero/a Forestal Especialista que se incluyen a continuación tienen carácter indicativo, y en ningún caso limitativo:

- Atacar directamente al fuego sofocando las llamas con herramientas manuales o empleo de agua.
- Atacar indirectamente al fuego mediante la apertura manual de líneas de defensa para eliminación del combustible.
- Realizar líneas de control y liquidación del fuego.
- Cuidar de la buena conservación y uso del equipamiento, herramientas y material puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos así como la maquinaria ligera.
- Desplazarse a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda.
- Ejecutar los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios u otros que le sean asignados.
- Realizar tareas de formación, preparación física y adiestramientos programadas; todo ello cumpliendo estrictamente las normas de prevención de riesgos laborales.

2. Retribución anual por todos los conceptos: 22.154,51 euros.

2.º Bombero/a Forestal Conductor Especialidad Conductor Vehículo contra Incendios.

1. Las funciones del Bombero/a Forestal Conductor VCI que se incluyen a continuación tienen carácter indicativo, y en ningún caso limitativo:

- Desempeña tareas de conducción, desplazamiento y operaciones de manejo, despliegue y mantenimiento de los elementos básicos y exclusivos de un vehículo autobomba y/o vehículos especiales en el ámbito forestal, en base a las instrucciones recibidas, así como las operaciones de impulsión y conducción de agua adscritos a su

medio. Lleva a cabo el mantenimiento del vehículo, aplicando para ello su capacitación y preparación, y asegurando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

- Construye el tendido de manguera, despliegue, recogida y conservación de los elementos accesorios del vehículo, así como el mantenimiento del equipo material a su cargo y la utilización de maquinaria necesaria para el desarrollo de los trabajos.

- Entre las funciones se incluye el ataque directo al fuego en punta de lanza.

- Realiza las acciones formativas, simulacros, preparación física y adiestramientos programados.

- Ejecuta los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios y otras emergencias ambientales, así como otros que le sean asignados, en los que puede utilizar maquinaria ligera.

2. Retribución anual por todos los conceptos: 20.044,74 euros.

ANEXO 2

CAPÍTULO I

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Objeto de la convocatoria.

Contratación de personal fijo. El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de personal fijo para puestos de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI, para la prestación de servicios en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El número de plazas de empleo público por cada puesto es el siguiente:

Puestos	Número de plazas
B.F. Especialista de Grupo de Retenes	95
B.F. Conductor VCI	25

En el Anexo 1 han quedado descritas las funciones de los distintos puestos.

El orden de prelación para a la elección de plaza estará determinado por la puntuación de méritos que consta en el autobaremo, que será objeto de revisión por parte de la Agencia.

Bolsa de Empleo Temporal. Las personas aspirantes que superen la puntuación mínima en el concurso de méritos y no obtengan plaza fija, podrán formar parte de la nueva Bolsa de Empleo Temporal, en los términos y condiciones que se establecen en el Capítulo II de estas bases.

2. Requisitos de admisión.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidos al proceso selectivo:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder la edad de 55 años, establecida en el convenio colectivo como edad máxima recomendada para la permanencia en las diferentes Unidades Operativas.

b) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, los familiares de estos y las

personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad. Los candidatos extranjeros deberán entender y hablar correctamente en español.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria.

d) No estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, en cualquiera de las Administraciones Públicas. En caso de personas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del permiso de conducir requerido para el puesto al que aspira:

- Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes: Permiso Clase B.
- Bombero Forestal Conductor VCI: Permiso Clase C.

El carné de conducir deberá tener fecha de obtención anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse vigente y mantenerse en vigor durante todo el proceso.

f) Titulación: Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto al que opta:

Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI:

- Ciclo formativo de grado medio, o
- Enseñanza secundaria obligatoria o equivalente a efectos profesionales, oficialmente reconocida según las diferentes leyes educativas, o
- Certificado de profesionalidad correspondiente al nivel 2.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

g) Puntuación mínima. Para poder concursar en la selección de personal fijo y, en su caso, en el supuesto de no obtener plaza, quedar incluido en la Bolsa de Empleo Temporal, los aspirantes deben alcanzar una puntuación mínima, revisada por la Agencia, de 20 puntos, en la suma de cualquiera de los méritos.

3. Presentación de las solicitudes de admisión y documentación necesaria.

3.1. Solicitud y autobaremo. Para participar en el proceso de selección las personas aspirantes deberán cumplimentar y registrar la solicitud de admisión y autobaremo del puesto por el que concursa. Una misma persona puede optar a varios puestos de Bombero Forestal si cumple los requisitos de admisión de cada uno de ellos.

El Anexo I es la solicitud de admisión y autobaremo para la oferta de plazas de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI que comparten la misma plantilla.

En la web de la Agencia www.agenciamedioambienteyagua.es está disponible una aplicación web para registrar vía telemática la solicitud y el autobaremo, siendo este el medio preferente para el envío. Los/as aspirantes seguirán las instrucciones de la aplicación web, rellenando los campos necesarios hasta completar el proceso de registro con éxito. Al finalizar el envío de la solicitud, la aplicación asignará un código de participación por cada puesto al que concursa; dicho código confirma la inscripción al proceso de selección y le permitirá realizar un seguimiento del estado de su/s solicitud/des a través de la aplicación telemática, además de otras acciones. La vía telemática permite la subida de la documentación necesaria para el proceso, en archivos digitales.

Desde la página web también pueden ser descargadas las plantillas en papel para cumplimentarlas manualmente y darle registro en los centros de trabajo de la Agencia que se detallan en el Anexo D. La solicitud necesariamente deberá acompañarse de las fotocopias de la documentación acreditativa y justificativa tanto de los requisitos de admisión como de los méritos aportados que puntúen conforme a los baremos descritos en el apartado 7 de las presentes bases.

Es condición esencial para la participación la cumplimentación correcta del autobaremo de cada puesto por el que concursa, indicando de forma individualizada los méritos y los puntos que corresponden a cada uno de los mismos conforme a estas bases. No se calificará documentación alguna que no esté reflejada en algún apartado del autobaremo. La puntuación que se tomará en consideración será la que esté consignada por la persona interesada, siendo objeto de revisión por parte de la Agencia.

La presentación de la solicitud de admisión para la participación en el proceso de selección de ingreso en el dispositivo operativo del Plan INFOCA, conlleva el conocimiento y aceptación de la resolución y las bases de la presente convocatoria así como la responsabilidad sobre la veracidad de la documentación aportada para el proceso.

3.2. El plazo para presentar la solicitud de admisión y demás documentación relacionada con el proceso selectivo, será de 10 días hábiles (exceptuando los sábados, domingos y los declarados festivos) a partir del día 12 de agosto, en horario de 8:30 a 14:00 horas, pudiendo registrarse en los centros de trabajo de la Agencia anteriormente indicados o conforme a la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El registro por vía telemática quedará cerrado a las 24:00 horas del último día de plazo.

No se admitirán solicitudes entregadas fuera de plazo, ni se calificarán méritos alegados con posterioridad a la presentación de la solicitud. Tampoco se permitirá realizar ninguna modificación sobre la solicitud ni sobre el autobaremo una vez finalizado el plazo de entrega.

3.3. Documentación necesaria. La persona aspirante deberá aportar necesariamente junto a la solicitud y autobaremo la siguiente documentación (en archivo digital si se trata de registro telemático o mediante fotocopias nítidas y legibles):

a) Fotocopia del DNI en vigor y por ambas caras. En caso de personas extranjeras, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y de Residencia.

b) Solicitud de admisión rellena y firmada junto con la plantilla de autobaremo cumplimentada, conforme al modelo del Anexo I, correspondiente a los puestos de B.F Especialista de grupos de retenes y/o BF Conductor VCI.

c) Fotocopia de los títulos oficiales de la formación reglada requerida.

d) Fotocopia por ambas caras del permiso de conducir que corresponda según el puesto al que opta. Debe estar en vigor.

e) Durante el proceso selectivo, para el acceso a la realización de las pruebas físicas se solicitará un Certificado Médico de Aptitud que la persona aspirante entregará in situ a los evaluadores el día de las pruebas. El formato en que debe ir dicho certificado médico se detalla en el apartado 8.1 correspondiente a las pruebas físicas de la fase de realización de pruebas excluyentes; no se admitirán certificados en formatos diferentes al indicado.

f) Fotocopia de los títulos, certificados y documentación acreditativa de los méritos de formación que puntúan en el baremo. Si los contenidos de la formación se encuentran detallados en el anverso del certificado, la fotocopia se realizará por ambas caras. La formación debe estar finalizada de forma previa a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

g) Fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia laboral que puntúa en el baremo: necesariamente la vida laboral además de los contratos y/o certificado de servicios donde figure claramente el tiempo trabajado y las funciones desempeñadas.

h) Anexo II Autorización al tratamiento de datos personales y realización de las pruebas selectivas. La aplicación web contiene estos anexos.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por interprete oficial. De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.

La Agencia podrá solicitar en cualquier momento, y siempre antes de que se produzca la contratación, las acreditaciones originales de los méritos que puntúan en el autobaremo. La falta de aportación de dichos documentos será causa de exclusión y conlleva la pérdida de todos los derechos adquiridos en el proceso.

4. Comité de Selección.

Se constituirá un único Comité de Selección de carácter regional, actuando como vocales la persona responsable de la Subdirección de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales y la persona responsable de la Subdirección de Recursos Humanos; la presidencia será ocupada por la persona titular de la Dirección de Servicios Corporativos. Al proceso de selección podrán asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical presente en el Comité Intercentros.

El Comité de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases; asimismo, podrá contar con la colaboración de asesores expertos en la materia, a los efectos de valoración de méritos y valoración de pruebas que se planteen en el proceso.

El Comité de Selección designará un comité auxiliar por cada provincia, que estará integrado por la persona titular de la coordinación provincial, la persona que desempeñe el puesto de B.F. Técnico de Supervisión y la persona que tenga la responsabilidad administrativa en la provincia. Dichos comités auxiliares colaborarán con el Comité de Selección en el registro y baremo de las solicitudes, elevando al Comité de Selección las propuestas correspondientes. A las sesiones de los comités auxiliares podrá asistir un representante por cada una de las secciones sindicales con presencia en el comité de empresa provincial.

Las alegaciones o reclamaciones relacionadas con el proceso selectivo deberán dirigirse por escrito al Comité de Selección de la Oferta de Empleo Público INFOCA 2019 y estar firmadas por la persona interesada. Podrán ser registradas en cualquier centro de trabajo de la Agencia del Anexo XX, tramitarse desde la aplicación web (solo las personas que optaron por el registro telemático) o ser remitidas en archivo adjunto por correo electrónico a la dirección oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es, correo establecido como vía de comunicación de las personas aspirantes con la Agencia.

5. Publicación de listados.

Listado de solicitudes recibidas, admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de admisión, la Agencia publicará en su página web el listado de solicitudes recibidas, admitidas y excluidas, por orden de puntuación de autobaremo, con indicación de los motivos de exclusión y requerimiento de la documentación que podrá ser subsanada, cuando así resulte necesario, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación. Las personas que hubieran sido excluidas del proceso de selección en esta primera fase, dispondrán igualmente de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga, sobre el motivo de exclusión expresado en el listado publicado.

Podrán subsanarse aquellos documentos incompletos, faltos de la firma requerida, ilegibles y/o que no hubieran sido aportados en el plazo de presentación, siempre y cuando su fecha de obtención sea anterior a la fecha de finalización del plazo de admisión. Cada persona aspirante subsanará la documentación requerida por la misma vía en la que dio registro a su solicitud.

La publicación del listado con indicación del estado de admisión, requerimiento de subsanación o exclusión, servirá de notificación para las personas interesadas.

Listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones en relación al listado de solicitudes recibidas, el Comité de Selección procederá a la revisión de los méritos aportados conforme a lo establecido en el apartado 7 de estas bases y en su caso, a la corrección de la valoración realizada por el aspirante en su autobaremo. El error en los puntos asignados que se deduzca de la propia documentación aportada o que obre en poder de la Agencia, podrá ser corregido de oficio. Así mismo, el Comité revisará la documentación aportada para subsanar criterios de exclusión pudiendo admitir, si procede, nuevos aspirantes al proceso selectivo.

El Comité de Selección publicará el listado provisional con puntuación revisada de las personas admitidas al proceso selectivo; igualmente publicará las solicitudes excluidas, señalándose la causa de exclusión de proceso. El listado publicado servirá de notificación a las personas interesadas. Contra las resoluciones del Comité de selección las personas interesadas podrán formular sus alegaciones en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación.

Resolución del concurso de méritos. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas, pendiente de pruebas excluyentes.

Una vez revisadas las alegaciones, el Comité de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de resolución del concurso de méritos, pendiente de la superación de pruebas excluyentes, adjuntando a la propuesta el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada, para cada uno de los distintos puestos ofertados de Bombero Forestal y el listado definitivo de las personas excluidas con la causa de exclusión. La Dirección Gerencia resolverá sobre la propuesta recibida y publicará en la web de la Agencia y tablones de anuncios de los CEDEFO, la resolución del concurso de méritos con el listado definitivo de personas admitidas con el orden de puntuación, pendientes de las prueba excluyentes y el listado de personas excluidas del proceso de selección.

Contra la resolución de la Dirección Gerencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate en el orden de los listados.

En el caso de producirse empate en la puntuación total se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de experiencia en el puesto de trabajo al que aspira. De continuar el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de formación específica, y posteriormente a la formación relacionada. Frente al empate en puntos totales se aplicará una discriminación positiva en favor de género subrepresentado en el servicio.

De ser necesario un último criterio de desempate, se atenderá al orden alfabético por apellidos a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se celebre en el seno del Comité de Selección de la oferta de empleo, siguiendo un orden ascendente (de la A a la Z).

6. Fases del proceso selectivo.

Fase de concurso de méritos.

El modo de selección será mediante concurso de méritos y la valoración de los mismos se realizará conforme a lo expuesto en el Capítulo 7.

Fase de pruebas excluyentes.

Para los puestos de Bombero Forestal Especialista y Bombero Forestal Conductor VCI, los/las aspirantes deberán superar las pruebas físicas y la evaluación psicológica correspondiente a cada uno de los puestos y conforme a lo establecido en el convenio colectivo de la Agencia. Estas pruebas garantizan la capacidad mínima necesaria para el desempeño de la actividad.

El desarrollo de las pruebas excluyentes se realizará conforme a lo expuesto en el Capítulo 8. Todas las pruebas se valoran en términos de apto/no apto y la no superación de alguna de ellas supone la salida del proceso de selección. De igual modo, la no presentación a la realización de las mismas siendo convocado y sin causa de fuerza mayor que lo justifique, supondrá la exclusión del proceso. Las situaciones de fuerza mayor serán sometidas a la consideración del Comité de Selección.

6.1. Orden de las pruebas del proceso selectivo.

Las pruebas físicas, de carácter excluyente, se convocarán en primer lugar; solo las personas aspirantes que obtengan la calificación de «apto», continuarán en el proceso selectivo y serán convocadas a la evaluación psicológica. La convocatoria se realizará por orden de puntuación revisada y conforme a las necesidades del servicio.

7. Fase de concurso de méritos.

El Comité de Selección procederá a la revisión de la valoración de los méritos consignados en el autobaremo, con arreglo al baremo que corresponde a cada puesto, determinando la procedencia de los méritos, su acreditación documental y atendiendo al límite de puntos establecidos para cada uno de ellos, pudiendo tras dicha revisión, variar la puntuación registrada en el autobaremo registrada por la persona aspirante.

7.1. Baremo para Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.

A. Mérito de titulación oficial específica.

Se valorará con 30 puntos las titulaciones oficiales impartidas por institutos de enseñanza secundaria o universidades, sólo las relacionadas específicamente con la actividad forestal, emergencias ambientales e incendios forestales.

- Ciclo formativo de grado medio de trabajador forestal o ciclo formativo de grado medio del Sector Forestal dentro de la Familia Agraria:

- Título profesional Básico en Aprovechamientos Forestales, o
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Así como las incluidas en la Familia Seguridad y Medio Ambiente:

- Técnico en Emergencias y Protección Civil.

- Ciclo formativo de grado superior de gestión forestal o ciclo formativo de grado superior de la Familia Agraria:

- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

Así como las incluidas en la familia Seguridad y Medio Ambiente.

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- Formación universitaria: Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o Grado de Ingeniería Forestal.

La formación debe estar finalizada de forma previa a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes. En el caso de concurrir varias titulaciones, la valoración no es acumulativa.

B. Mérito de formación.

Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

B.1. Formación específica. Valor máximo 165 puntos.

Se valorará la formación encaminada a la obtención de cada uno de los módulos que integran la cualificación profesional «Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural» (Código SEA595_2) de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, organizados por instituciones públicas, así como organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua relacionados entidades de formación y empresas de relevancia en el sector de la prevención y extinción de incendios forestales. Las unidades de competencia referidas son:

UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.

UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.

UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.

UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Se sumará 0,11 puntos por hora de formación.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo específico.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- De no estar indicado el número de horas y en su lugar aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 4 horas/día.

B.2. Formación relacionada Valor máximo 24 puntos.

Se sumará 0,04 puntos por hora, considerando aquellas jornadas y cursos de formación impartidas por instituciones públicas, universidades, empresas de formación homologadas o empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos para la formación continua, que estando relacionadas con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales es propia de puestos distintos al de Bombero Forestal Especialista de Grupos de Retenes y no se encuentre englobada dentro del apartado B.1.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- Cuando los títulos/certificados vinieran expresados en créditos ECTS, un crédito equivale a 25 horas de formación. Con anterioridad al Plan de Bolonia 2007, la equivalencia del crédito tradicional será de 10 horas.

B.3. Conocimientos prácticos. Valor máximo 48 puntos.

Se asignará 0,24 puntos por hora de adiestramientos acreditados, consistente en simulacros de intervención o ejercicios prácticos de protocolos de actuación, en las funciones propias del puesto de Bombero Forestal en el ámbito de la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, orientados a la promoción de la seguridad individual y colectiva, y organizados e impartidos por la Administración Pública u otros organismos cuya actividad de encuadra dentro del sector de las emergencias.

C. Mérito de experiencia para Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.

Se valorará la experiencia de los días trabajados y documentalmente acreditada, en el desempeño del puesto de Bombero Forestal en las funciones que se describen a continuación:

C.1. Experiencia de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes. Sin límite de puntos.

Se valorará la prestación de servicios en puestos de trabajo como Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas, conforme a las funciones descritas para este puesto y recogidas en las bases de la convocatoria, principalmente funciones de prevención, combate y extinción de incendios de naturaleza forestal utilizando para ello los distintos métodos existentes y manejando equipos y herramientas; de igual modo interviene en situaciones de emergencia en el medio natural y rural.

Se sumarán 0,35 puntos por día trabajado, con un máximo de 120 días por año, sin límite de puntos.

No se valorará la experiencia en trabajos forestales que se hayan desempeñado sin vinculación al ejercicio de las funciones propias como bombero forestal.

C.2. Experiencia de Bombero Forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción.

Se valorará experiencia de Bombero Forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, en funciones distintas a la de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas: En funciones de Bombero Forestal Conductor VCI, Bombero Forestal Jefe de Grupo de Retenes, Bombero Forestal Vigilante de Incendios, Ayudante de Conductor Vehículo Extinción y Bombero Forestal Técnico de Operaciones.

Se sumarán 0,20 puntos por día trabajado, con un límite de 120 días por año, hasta un máximo de 13 años, no necesariamente consecutivos.

7.2. Baremo para Bombero Forestal Conductor VCI.

A. Mérito de titulación oficial específica.

Se valorará con 30 puntos las titulaciones oficiales impartidas por institutos de enseñanza secundaria o universidades, solo las relacionadas específicamente con la actividad forestal, emergencias ambientales e incendios forestales.

- Ciclo formativo de grado medio de trabajador forestal o ciclo formativo de grado medio del Sector Forestal dentro de la Familia Agraria:

- Título profesional Básico en Aprovechamientos Forestales, o
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Así como las incluidas en la Familia Seguridad y Medio Ambiente:

- Técnico en Emergencias y Protección Civil.

- Ciclo formativo de grado superior de gestión forestal o ciclo formativo de grado superior de la Familia Agraria:

- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

Así como las incluidas en la familia Seguridad y Medio Ambiente.

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y protección Civil.

- Formación universitaria: Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o Grado de Ingeniería Forestal.

La formación debe estar finalizada de forma previa a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes. En el caso de concurrir varias titulaciones, la valoración no es acumulativa.

B. Mérito de formación.

Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

B.1. Formación específica. Valor máximo 165 puntos.

Se valorará la formación encaminada a la obtención de cada uno de los módulos que integran la cualificación profesional «Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural» (Código SEA595_2) de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, organizados por instituciones públicas, así como organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua relacionados entidades de formación y empresas de relevancia en el sector de la prevención y extinción de incendios forestales. Las unidades de competencia referidas son:

UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.

UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.

UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.

UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Se sumará 0,11 puntos por hora de formación.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo específico.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- De no estar indicado el número de horas y en su lugar aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 4 horas/día.

B.2. Formación relacionada. Valor máximo 24 puntos.

Se sumará 0,04 puntos por hora, considerando aquellas jornadas y cursos de formación impartidas por instituciones públicas, universidades, empresas de formación homologadas o empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos para la formación continua, que estando relacionadas con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales es propia de puestos distintos al de Bombero Forestal Especialista de Grupos de Retenes y no se encuentre englobada dentro del apartado B.1.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- Cuando los títulos/certificados vinieran expresados en créditos ECTS, un crédito equivale a 25 horas de formación. Con anterioridad al Plan de Bolonia 2007, la equivalencia del crédito tradicional será de 10 horas.

B.3. Conocimientos prácticos. Valor máximo 48 puntos.

Se asignará 0,24 puntos por hora de adiestramientos acreditados, consistente en simulacros de intervención o ejercicios prácticos de protocolos de actuación, en las funciones propias del puesto de Bombero Forestal en el ámbito de la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, orientados a la promoción de la seguridad individual y colectiva, y organizados e impartidos por la Administración Pública u otros organismos cuya actividad de encuadra dentro del sector de las emergencias.

C. Mérito de experiencia para Bombero Forestal Conductor VCI.

Se valorará la experiencia de los días trabajados y documentalmente acreditada, en el desempeño del puesto de Bombero Forestal en las funciones que se describen a continuación:

C.1. Experiencia de Bombero Forestal Conductor VCI. Sin límite de puntos.

Se valorará la prestación de servicios en puestos de trabajo como Bombero Forestal Conductor VCI, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas, conforme a las funciones descritas para este puesto y recogidas en las bases de la convocatoria, principalmente funciones de prevención, combate y extinción de incendios de naturaleza forestal utilizando para ello los distintos métodos existentes y manejando equipos y herramientas, incluida la conducción y operación de vehículos contra incendios; de igual modo interviene en situaciones de emergencia en el medio natural y rural.

Se sumarán 0,35 puntos por día trabajado, con un máximo de 120 días por año, sin límite de puntos.

No se valorará la experiencia en trabajos forestales que se hayan desempeñado sin vinculación al ejercicio de las funciones propias como bombero forestal.

C.2. Experiencia de bombero forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción.

Se valorará experiencia de Bombero Forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, en funciones distintas a la de Bombero Forestal Conductor VCI, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas: En funciones de Bombero Forestal Especialista del Grupo de Retenes, Bombero Forestal Jefe de grupo de retenes, Bombero Forestal vigilante de incendios, Ayudante de Conductor Vehículo Extinción y Bombero Forestal Técnico de Operaciones.

Se sumarán 0,20 puntos por día trabajado, con un límite de 120 días por año, hasta un máximo de 13 años, no necesariamente consecutivos.

8. Fase de pruebas excluyentes del proceso selectivo.

Resuelto por la Dirección Gerencia el concurso de méritos, pendiente de pruebas excluyentes, el Comité de Selección convocará a las personas para la realización de las pruebas excluyentes. Solo accederán a las fase de pruebas excluyentes las personas aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 20 puntos en la revisión de los méritos, como se indicó en el apartado 2. Requisitos de admisión, epígrafe g.

La convocatoria a las diferentes pruebas, con indicación de la fecha y lugar, se realizará personalmente mediante correo electrónico, teléfono o publicación en la página web de la Agencia al grupo de personas que corresponda realizarlas por orden de puntuación y atendiendo a las necesidades de personal, con carácter previo a la posible

incorporación. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada documentalmente ante el Comité de Selección y a consideración de este, la falta de presentación a las pruebas excluyentes, excluirá a la persona interesada del proceso de selección para la contratación laboral fija y, en su caso, de la Bolsa de Empleo Temporal. De igual modo, quienes no superen las pruebas excluyentes serán igualmente excluidos del proceso de selección por el Comité de Selección. El número de personas convocadas a lo largo de la vigencia de la bolsa, será el que vaya resultando de las necesidades a cubrir.

Contra las resoluciones del Comité de Selección de exclusión por no superación de las pruebas excluyentes, cabrá recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, en el plazo de un mes desde su publicación (los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

8.1. Pruebas físicas (obligatoria, de carácter excluyente).

Las pruebas físicas que se realizarán son las del Test INFOCA y se incluyen en las presentes bases en el Anexo A. Se deberá acudir a las mismas con la indumentaria adecuada para realizar los ejercicios (ropa y calzado deportivo) es imprescindible presentar in situ para el acceso a las pruebas, el carné de identidad original y el correspondiente certificado médico oficial. No se permitirá el acceso a las pruebas de aptitud física si no se cumplen estos requisitos.

El certificado médico es el documento acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas de aptitud física. Éste ha de ser extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que «el interesado D –nombre del solicitante– reúne las condiciones físicas y de salud precisas, para realizar las pruebas físicas que se incluyen en el Anexo A de las bases para el Ingreso en el Dispositivo INFOCA. No se admitirán para la participación en las pruebas otros certificados o documentos expedidos por profesional sanitario habilitado que no cumpla los requisitos anteriormente expresados.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico en el momento de la incorporación.

La valoración de la prueba física es en términos de apto/no apto y determina la aptitud física necesaria para el acceso a la actividad de extinción, según el convenio colectivo de la Agencia:

- BF Especialista de Grupo de Retenes: Se exigirá la calificación de 8 en el Test INFOCA.

- BF Conductor VCI: Se exigirá la calificación de 8 en el Test INFOCA.

En el transcurso, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar un control de consumo de estimulantes, alcohol o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas aspirantes, siendo eliminadas las que resulten positivas. En especial, será de aplicación la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, contemplados en la normativa del Consejo Superior de Deportes.

8.2. Evaluación psicológica (obligatoria, de carácter excluyente).

La aptitud psicológica se determinará mediante la aplicación colectiva de una batería de pruebas y una entrevista personal. En el Anexo B se relacionan los requisitos de aptitud psicológica según consta en el convenio colectivo vigente. En caso de necesitar gafas o lentes correctoras, se deberá acudir a la prueba con las mismas.

La calificación de la evaluación psicológica es en términos de «apto» o «no apto». La persona solicitante que obtenga la calificación de «no apto» para el puesto al que aspira, quedará automáticamente excluida del proceso selectivo.

9. Contratación e incorporación de las personas para contrato laboral fijo.

La Agencia siguiendo el orden establecido en el listado definitivo, procederá al ofrecimiento de la contratación laboral fija, en acto único y de forma presencial en los

servicios centrales de la Agencia, a quienes, habiendo superado las pruebas excluyentes. Por su orden de puntuación, las personas optarán a la cobertura de una plaza de entre las vacantes existentes en el dispositivo de prevención y extinción en ese momento. Se le asignará provisionalmente un puesto vacante mientras se convoca el concurso de traslado anual, debiendo participar en el mismo para obtener la asignación definitiva.

Aquellas personas aspirantes que por puntuación tengan opción a plaza fija en la Oferta Pública de Empleo y no se presenten a la convocatoria de adjudicación de plaza quedarán excluidas de dicha Oferta de Empleo y tampoco podrán formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal, salvo causa justificada de fuerza mayor, a consideración del Comité de Selección.

La incorporación de las personas que hayan obtenido plaza con relación laboral fija, se realizará progresivamente en función de las necesidades organizativas del Servicio Operativo de Prevención y Extinción de Incendios. En caso de que hubieran sido avisados para su incorporación en una fecha determinada, no acudieran a cubrir el puesto de trabajo, perderán todo derecho adquirido en este proceso de selección, salvo que acrediten por razones de fuerza mayor, su imposibilidad de incorporación.

Las personas contratadas tendrán que superar el periodo de prueba establecido en el convenio colectivo de la Agencia. Una vez contratada, si no superase el periodo de prueba se produciría la extinción del contrato.

10. Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección recabados por la Agencia mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados en la página web de la Agencia, tablones de anuncio de las oficinas, servicios centrales de la Agencia y CEDEFO y podrán incluir los datos personales: Nombre, apellidos y DNI (solo parcialmente). La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación, mediante la autorización que consta como Anexo II.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan a la Agencia a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y el envío de mensajes a los correos electrónicos aportados.

CAPÍTULO II

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

a) Constitución de la Bolsa de Empleo Temporal.

La Bolsa de Empleo se constituirá con carácter regional para cada uno de los puestos de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes, Bombero Forestal Conductor VCI y Bombero Forestal Técnico de Operaciones CEDEFO.

El personal que ya mantiene una relación laboral indefinida con la Agencia en puestos de Bombero Forestal o en otros, y que no ha tenido por su puntuación, opción a la asignación de plaza fija, no procede su inclusión en la Bolsa de Empleo Temporal.

Se incluirán en la Bolsa de Empleo Temporal las personas que, habiendo manifestado en la solicitud de participación su voluntad de estar incluidas en la misma, figuren en la resolución del concurso de méritos de la Dirección Gerencia, en el listado definitivo de personas admitidas, de manera condicionada a la superación de las pruebas de carácter excluyente.

El orden de prelación en las bolsas de empleo viene determinado por la puntuación de méritos revisada por la Agencia. En el caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá a los criterios de desempate descritos en las presentes bases en el apartado 5, del Capítulo I.

La participación en futuras ofertas de empleo es necesaria para mantener la inclusión en la Bolsa de Empleo Temporal.

b) Objeto de la Bolsa de Empleo Temporal.

La bolsa de empleo servirá para la contratación temporal de personas, en los casos siguientes:

- a. Cobertura de vacantes, con motivo de la sustitución de trabajadores y trabajadoras con reserva de puesto de trabajo, en virtud de las normas laborales.
- b. Cobertura de vacantes durante el proceso de selección con motivo de una Oferta de Empleo Público.
- c. Contrataciones eventuales en situaciones excepcionales de la producción que así lo requieran.
- d. Contratos de relevo de duración determinada para sustituir trabajadores en régimen de jubilación parcial. Esta modalidad de contratación solo será ofrecida a las personas aspirantes que hubieran indicado en su solicitud el interés por atender este tipo de llamamientos. Solo en el caso que se agotara el número de miembros de la bolsa interesados en atender llamamientos a contratos de relevo, se ofrecería dicha modalidad de contratos a los miembros de la bolsa por orden de puntuación.

Las vacantes o contrataciones eventuales serán las referidas a los siguientes puestos del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de Andalucía:

1. Grupo de Retenes: Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.
2. Grupo de Conductores: Bombero Forestal Conductor VCI.

No obstante, para aquellas personas incluidas en la bolsa de Bomberos Forestales Especialistas y la bolsa de Bomberos Forestales Conductores, que en su solicitud de admisión hubieran marcado la elección de «estar interesado en llamamientos a otros puestos del dispositivo», podrán ser llamados para cubrir los puestos de trabajo siguientes: B.F. Vigilante, B.F. Conductor de UMMT/UNASIF y Operador de Consola.

El orden para los llamamientos a otros puestos vendrá determinado por la mayor puntuación. En el supuesto que la persona pertenezca tanto a la bolsa de especialista como a la de conductores, será tenida en consideración para determinar el orden, la puntuación mayor de las dos.

c) Convocatoria y realización de pruebas excluyentes.

Las personas se incluirán en la bolsa de empleo de manera condicionada a la superación de las pruebas excluyentes (prueba física y evaluación psicológica). La convocatoria a pruebas excluyentes se realizará para la persona en el turno de pruebas que le corresponda según su orden en la bolsa y en función de las necesidades a cubrir de cada uno de los puestos.

En el caso de que no se superen las pruebas indicadas, se producirá la exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal en los puestos para los que no ha resultado apto. En el caso que la persona no acuda a la convocatoria realizada, salvo causa de fuerza mayor acreditada, quedará excluido de todas las bolsas en las que participe.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que una vez incluida la persona en la bolsa, anualmente deban superarse, al menos, las pruebas físicas.

d) Publicación de las bolsas de empleo.

Los listados de las personas incluidas en la bolsa de empleo por puestos serán publicados anualmente con el orden actualizado en la web de la Agencia y tableros de anuncios de oficinas provinciales, Servicios Centrales y CEDEFO. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán acceder a la información actualizada en cada momento sobre su posición en la bolsa, como consecuencia de las sucesivas actualizaciones de la misma.

e) Contratación de las personas seleccionadas.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, siguiendo el orden establecido en el listado definitivo, procederá al ofrecimiento de la contratación temporal para la cobertura de las vacantes y atendiendo a las elecciones de destino realizadas en la solicitud de admisión.

De realizarse la contratación temporal, las personas candidatas de la bolsa tendrán que superar, para la primera vez en su ocupación, el periodo de prueba establecido en el convenio colectivo de la Agencia. Una vez contratado, la no superación del periodo de prueba supondrá la extinción del contrato y la salida definitiva de la bolsa.

Si durante la prestación del servicio o tras ella, se evidenciase la imposibilidad de realizar alguna de las funciones del puesto o un desempeño ineficaz de las mismas, podrá plantearse en el seno del Comité de Selección la exclusión definitiva de la bolsa.

f) Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

6.0. Manifestada en la solicitud de admisión la elección voluntaria y expresa de ser llamado/a a contratos de relevo y/o «a otros puestos del dispositivo», también serán de aplicación en estos supuestos las penalizaciones correspondientes a renunciadas, no localizaciones y bajas voluntarias reguladas en este Capítulo 6, sobre el funcionamiento de la Bolsa.

6.1. A efectos de localización para cubrir una vacante, las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud. El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos para efectuar las notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona incluida en la bolsa, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio, dirección de correo electrónico o teléfonos.

Los miembros de la bolsa que deseen modificar alguno de los datos personales de contacto por inexactitud, carácter incompleto o actualización de los mismos, deberán enviar un correo electrónico a la dirección oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es y se les darán indicaciones del procedimiento para hacerlo.

6.2. Una vez generada la necesidad de contratación temporal de personal, se ofertará la vacante a las personas incluidas en la bolsa, por estricto orden de puntuación y en base a la elección de destinos realizada en la solicitud. No procederá el llamamiento de personas mientras se encuentren en activo en la Agencia, como consecuencia de ofertas anteriores.

6.3. Atendiendo a la circunstancia que la persona puede estar incluida en los dos puestos de trabajo que integran la bolsa de empleo, las penalizaciones aplicadas en la gestión de los llamamientos, por no localizaciones, renunciadas o bajas voluntarias, estarán limitadas al puesto por el que ha sido llamado. No obstante, si en el momento del llamamiento la persona tuviera opciones preferentes de atender una plaza en varios de los puestos de bombero forestal, la penalización afectaría a todas ellas.

6.4. No localizaciones. El llamamiento a Bomberos Forestales para el ofrecimiento de una vacante será mediante llamada telefónica. No contestada la llamada se realizarán otros dos intentos más, con un intervalo mínimo de media hora, de no ser posible establecer contacto en estos intentos, se registrará la primera «No Localización». Durante la tentativa de localización, no atendida la primera llamada se iniciarán los trámites para establecer contacto con el siguiente candidato, por su orden de puntuación, al objeto de ofrecerle las vacantes disponibles.

Se dejará constancia en la base de datos de gestión de la bolsa de los intentos fallidos de establecer contacto y se comunicará a la persona la «No Localización» con el envío de una notificación en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud. La persona no localizada se mantendrá en el mismo orden de prelación hasta una segunda tentativa de localización para cubrir una nueva necesidad, una vez transcurridas al menos 24 horas respecto de la primera «No localización».

a) Cuando referido a la misma persona se intente sin éxito un nuevo llamamiento en una segunda ocasión y no siendo posible localizarla, se le registre la segunda «No Localización», pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa. El cambio de orden, le será comunicado por escrito por el medio indicado con anterioridad (correo electrónico y/o en los listados que puedan publicarse en la web de la Agencia referidos a la actualización de la bolsa).

b) Dada la primera vuelta a la bolsa, si en una nueva ronda de turnos no fuera posible localizar nuevamente a una persona incluida en la bolsa (tercera No Localización), ello supondrá la salida definitiva de la bolsa.

6.5. Renuncias. La no aceptación o renuncia del puesto ofertado, formulada expresamente en el llamamiento o no presentándose a tomar posesión del puesto en la fecha acordada, supondrá el paso a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa, salvo causa justificada, que será valorada por el Comité de Selección. Dada la primera vuelta a la bolsa, si en una nueva ronda de turnos se produce una segunda renuncia, ello supondrá la salida definitiva de la bolsa de empleo que será comunicada por escrito, mediante los medios de notificación ya indicados.

a) Aceptado el llamamiento para ocupar una necesidad de personal en «otros puestos: B.F. Vigilante, B.F. Conductor de UMMT/UNASIF y Operador de Consola» y causando el alta en la Agencia en dicho puesto, no procederá un nuevo llamamiento desde la bolsa temporal de bombero forestal especialista o conductor VCI, hasta la finalización de la prestación del servicio en el puesto de la bolsa auxiliar y el retorno a la bolsa.

6.6. Pruebas físicas anuales. Atendiendo a la necesidad de superación de las pruebas físicas con carácter anual, según el convenio de aplicación, aquellas personas incluidas en bolsa que en sucesivos llamamientos no resultara con calificación de «apto», no se presentara a la realización de pruebas físicas al ser convocado o no pudiera ser localizado, recibirá igual tratamiento que en el caso de no aceptación o renuncia.

a) La no presentación al ser convocados, se considerará justificada y sin penalización sólo en los casos que se acredite documentalmente la circunstancia de causa mayor o enfermedad que impida su realización, recibiendo la persona candidata el tratamiento de suspensión en la bolsa, aplicándose el artículo 6.11 a efectos de notificación.

6.7. Baja voluntaria. Una vez causada el alta en la Agencia, la renuncia del trabajador a la prestación del servicio, supondrá la salida definitiva de la bolsa de empleo por la que ha sido llamado.

6.8. Reconocimiento médico. Constatada la disponibilidad del candidato se procederá de nuevo, si fuera necesario por el tiempo transcurrido, a la realización del reconocimiento médico correspondiente del puesto a ocupar.

Se realizará un reconocimiento médico con las pruebas médicas pertinentes al objeto de determinar que cada persona está exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier discapacidad física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican en el Anexo C.

En el caso que del reconocimiento médico se deduzca la imposibilidad de la persona candidata para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, no se considerará superado el periodo de prueba. Si estas circunstancias fueran de carácter reversible, se procederá a la reincorporación del candidato no apto médicamente a la bolsa, en el último lugar de prelación. Si tal imposibilidad para el desempeño del puesto de trabajo fuera de carácter permanente, se procederá a la salida definitiva de la/s bolsa/s en las que estuviera el candidato.

6.9. La vigencia de la bolsa de empleo creada al amparo de las presentes bases se mantendrá indefinidamente, sin perjuicio de su actualización como consecuencia de nuevos procesos de Ofertas Públicas de Empleo, siempre que en las mismas los méritos valorados sean idénticos. La modificación en una oferta de empleo público de los méritos

por experiencia y formación conllevará la necesidad de constituir una nueva Bolsa de Empleo Temporal.

6.10. Será requisito para mantenerse en la bolsa, la participación en las convocatorias que se lleven a cabo en ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo para trabajos de prevención y extinción de incendios que, en relación con su puesto, se aprueben.

6.11. Causas de suspensión.

a) Causas. La justificación de una renuncia a la oferta de contratación será valorada por el Comité de Selección. Se considerará causa justificada, no penalizando a las personas de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden en situación de suspensión, las personas aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por alguna de las siguientes causas:

a. Enfermedad acreditada.

b. Maternidad, durante el periodo de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

c. Por causa de violencia de género.

d. Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

e. Por ejercer un cargo público o estar dispensado por acumulación de crédito de horas de miembros de comité de empresa o delegados sindicales.

b) Notificación y plazos. Es responsabilidad de la persona candidata, la acreditación documental en tiempo, de la causa de suspensión, así como la notificación de la remisión de la misma.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento; deberán notificarlo a la Agencia por escrito, a través de sus oficinas provinciales, o mediante el correo electrónico oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es; de no hacerlo, se aplicarán las penalizaciones correspondientes, de cambio de orden o expulsión, según el número de renunciadas en dicha bolsa.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, las personas aspirantes deberán notificarlo de nuevo por escrito, a través de los medios indicados, en el plazo máximo de quince días naturales desde que desapareció dicha causa. Si no lo comunicase o la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la persona quedará excluida de la bolsa.

c) Actualización anual de la acreditación de suspensión. Al inicio de cada campaña de extinción, las personas candidatas que se encontraran en estado de suspensión derivadas de la anualidad anterior, deberán acreditar de nuevo la situación con una documentación actualizada. De no hacerlo, pasarán a la situación de «espera» para atender llamamientos.

6.12. Las sanciones por falta grave o muy grave derivadas de la aplicación del régimen disciplinario conforme a los incumplimientos recogidos en el convenio colectivo de aplicación, será causa de exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal, en todos los puestos en los que concurra como miembro de la bolsa, hasta la realización de una nueva convocatoria.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LOS PUESTOS DE BOMBERO FORESTAL ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN Y CONDUCTOR VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS

A/A del Comité de Selección regional del procedimiento de selección correspondiente a las Ofertas de Empleo Público INFOCA 2017-2018.

- SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral fija en el dispositivo INFOCA, en la/las categorías profesionales que se indican a continuación:

Debe marcar una X en el puesto correspondiente a su elección. Se permite concurrir a más de uno.

- BOMBERO FORESTAL ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
- BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS

Apellidos Y Nombre	<input type="text"/>		
Nacionalidad	<input type="text"/>	NIF/NIE	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Población	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Lugar y F/ Nacimiento	<input type="text"/>	Tlf. 1	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>	Tlf.2	<input type="text"/>

DECLARA que:

- Son ciertos los datos consignados y que la documentación que acompaña a la solicitud y el autobaremo mediante fotocopia concuerda de manera fiel con sus originales, comprometiéndome a aportar dichos originales a requerimiento del Comité de Selección.
- No he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, por falta muy grave, del Servicio de Extinción de Incendios Forestales INFOCA.
- No me encuentro bajo ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas legalmente para poder prestar servicios laborales en Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

En _____ a _____ de _____ 20__

Firma obligatoria

- SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Realizado el proceso selectivo, de no obtener plaza fija, **MANIFIESTA** la voluntad de ser admitido/a en la bolsa de empleo temporal, para el/los puestos de bombero forestal anteriormente solicitados. Marque una X si procede.

- SI

00159386

Cumplimentar los siguientes apartados sólo en el caso de haber solicitado la admisión a la bolsa de empleo temporal.

A.- Estoy interesado/a en atender llamamientos a otros puestos del dispositivo INFOCA: B.F. vigilante, B. F. conductor de UMMT/UNASIF y Operador de Consola. Marque una X si procede.

SI

B.- Estoy interesado/a en atender llamamientos a contratos de relevo. Marque una X si procede.

SI

C.- Estoy interesado/a en atender llamamientos en los siguientes Centros de Defensa Forestal (CEDEFO). Realice sus elecciones marcando una X en las casillas correspondientes.

IMPORTANTE: En su elección de destino considere el apartado 6 del capítulo II de las bases de la convocatoria, referido al funcionamiento de la bolsa donde se informa de las penalizaciones de no atender un llamamiento para los Centros en los que ha mostrado su disponibilidad en la presente solicitud.

CENTROS DE DEFENSA FORESTAL			
Provincia	Denominación	Marque aquí su elección para la bolsa de especialista y/o conductor	Marque aquí su elección para llamamientos a otros puestos
Almería	Serón		
	Alhama de Almería		
	Vélez Blanco		
Cádiz	Alcalá de los Gazules		
	Algodonales		
	Del Estrecho		
Córdoba	Adamúz		
	Villaviciosa de Córdoba		
	Carcabuey		
Granada	Puerto Lobo		
	Sierra Nevada		
	La Resinera		
Huelva	Galaroza		
	Valverde del Camino		
	Cabezudos		
Jaén	Santa Elena		
	Huelma		
	Navalcaballo		
	El Vadillo		
Málaga	Ronda		
	Colmenar		
Sevilla	El Pedroso		
	Madroñalejo		

Nota: La solicitud de admisión a la bolsa en la que no figure seleccionada ninguna categoría profesional ni elección de destino se entenderá nula.

00159386

B2. Formación relacionada

Se asignarán puntos a la formación relacionada con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales no encuadrada en el apartado anterior. Se sumará 0,04 puntos por hora de formación hasta un límite de 24 puntos.

AÑO	TÍTULO DEL CURSO	HORAS	PUNTOS

B3. Conocimientos prácticos

Se asignarán puntos a la formación práctica de protocolos de actuación en el ámbito de la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, entrenamientos, simulacros de intervención... en las funciones propias del puesto de Bombero Forestal etc. Se sumará 0,24 puntos por hora de formación práctica hasta un límite de 48 puntos.

AÑO	TÍTULO DEL ENTRENAMIENTO	HORAS	PUNTOS

SUMA DE PUNTOS DEL MÉRITO FORMACIÓN (B1 + B2+ B3): _____

CUADRO RESUMEN AUTOBAREMO

Traslade los subtotales de los distintos méritos al cuadro resumen que corresponda según el puesto al que concurra, o en su caso, a ambos.

AUTOBAREMO DE BOMBERO FORESTAL ESPECIALISTA.

MÉRITOS	PUNTOS
A. TITULACIÓN OFICIAL ESPECÍFICA	
B1. FORMACIÓN ESPECÍFICA	
B2. FORMACIÓN RELACIONADA	
B3. CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS	
C1. EXPERIENCIA DE BF ESPECIALISTA (Columna C1_ESP)	
C2. EXPERIENCIA EN OTROS PUESTOS DE BOMBERO FORESTAL (Sumar puntos columnas C2_ESP + C3)	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO BF ESPECIALISTA	

AUTOBAREMO DE BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR.

MÉRITOS	PUNTOS
A. TITULACIÓN OFICIAL ESPECÍFICA	
B1. FORMACIÓN ESPECÍFICA	
B2. FORMACIÓN RELACIONADA	
B3. CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS	
C1. EXPERIENCIA DE BF CONDUCTOR (Columna C2_CTOR)	
C2. EXPERIENCIA EN OTROS PUESTOS DE BOMBERO FORESTAL (Sumar puntos columnas C1_CTOR + C3)	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO BF CONDUCTOR VCI	

Recuerde que se exige un mínimo de 20 puntos en el autobaremo para ser admitido al proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

ANEXO II**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE AL ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTORIZACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE APTITUD DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

D/D^a _____ con DNI , _____ de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, confiero AUTORIZACIÓN expresa a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante Agencia), para:

- El acceso a mis datos personales que resulten necesarios y el tratamiento de los mismos para la tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo de ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA), en los puestos de mi elección, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017-2018. Los datos a tratar son: datos de carácter identificativo y contacto, datos de formación y los correspondientes a la experiencia profesional.
- La difusión de mi identidad con DNI parcialmente visible, a efectos de la publicación de los diferentes listados de admitidos y excluidos con sus causas, a lo largo de todo el proceso selectivo en los medios previstos en sus bases.
- En el caso que, dentro del proceso selectivo con motivo de la determinación de la aptitud (física, psicológica y médica) sea necesario que proporcione datos de salud, AUTORIZO a la Agencia, para el acceso y tratamiento de los datos personales que resulten estrictamente necesarios en los contextos mencionados, para determinación de la aptitud mediante la realización de las pruebas de carácter excluyente (pruebas físicas, evaluación psicológica) y posterior reconocimiento médico, previo a la incorporación al puesto de trabajo ofertado.
- Al mantenimiento en sus ficheros de los datos personales de contacto, con la finalidad exclusiva ser localizado para realizar los llamamientos correspondientes a la adjudicación de plaza y en su caso, para la bolsa de empleo temporal.
- El acceso y tratamiento de datos personales o de salud vinculados a estados de suspensión que motiven la falta de disponibilidad para atender la asignación de plazas.

En....., a de20.....

CONFORME

La firma del/la solicitante es obligatoria

De acuerdo con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, la persona aspirante podrá ejercitar sus derechos de rectificación, cancelación y oposición al acceso y/o tratamiento de sus datos personales, según se indica en la sección "Política de Privacidad" de la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

www.agenciamedioambienteyagua.es

ANEXO A

PROTOCOLO DE BATERÍAS DE PRUEBAS Y TEST PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y APTITUD FÍSICAS DE LOS TRABAJADORES EN PUESTOS DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Generalidades.

Con la Batería de «Test de INFOCA» que aquí se establece, se podrá conocer cuál es el nivel de aptitud física laboral del personal que trabaja en tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

Los objetivos de la Batería de «Test INFOCA» son:

- Conocer el grado de aptitud física de la persona valorada.
- Permitir a la Agencia el conocimiento de cuál es el nivel de preparación y condición física del dispositivo.
- Dotar al trabajador y a la Agencia del conocimiento del estado físico (estado operacional) del sujeto para el cumplimiento de las funciones del puesto.
- Estimular al personal de la Agencia a incrementar el interés y vinculación sobre el correcto desarrollo de la condición física y preparación del trabajador.
- Ayudar al trabajador a adoptar una actitud positiva hacia la capacitación, formación, preparación, etc., tomando conciencia de ello para una mayor medida de prevención y seguridad laboral.
- Estudiar longitudinalmente distintas variables de la condición física a lo largo de diferentes campañas.

2. Batería de Test para la valoración de la condición física al personal adscrito a las labores de prevención y extinción de incendios forestales; «Batería de Test INFOCA».

2.1. Baremación:

A través de esta se va a categorizar la aptitud física de un trabajador. Esta categorización no es más que una valoración del individuo y de su capacidad para realizar las labores propias del puesto.

2.2. Procedimiento de valoración de los resultados.

Para obtener un índice compuesto de los resultados obtenidos en el conjunto de la batería, se realiza la suma ponderada de los índices simples de cada una de las pruebas que la componen. El peso porcentual establecido para cada prueba se ajusta a la importancia que tiene, en las tareas específicas de prevención y extinción, la cualidad física que con ella se mide según se establece en Figura 1:

Para que los resultados de los distintos Test se puedan sumar ponderadamente, hay que normalizar los resultados de cada prueba previamente. No se puede comparar los datos obtenidos de la prueba del Course Navette con los de las flexiones de brazos. Para eso se la ha aplicado a cada prueba la siguiente fórmula.

$$R=5+((5x(R-min))/(Max-min))$$

A cada valor de prueba se le aplica el coeficiente de ponderación para que al final se pueda obtener un resultado final o aptitud física.

Las categorías profesionales y las circunstancias en las que están obligados a superar las pruebas físicas con una puntuación mínima determinada, son las recogidas en el art. 43 del convenio colectivo. Se establecen los siguientes baremos en función de las distintas categorías:

Baremo general en las pruebas físicas para las categorías profesionales de TOP, Jefes de Grupo y Especialistas BRICA y de Prevención y Extinción:

PUNTOS	SALTO HORIZONTAL	FLEXIONES	6*6	CN
PONDERACIÓN	15%	15%	30%	40%
MÍNIMA	1,30	12	16	6
5 PUNTOS	1,40	12	16	6
10 PUNTOS	1,90	27	12	11

Baremo específico en las pruebas físicas para las categorías profesionales Conductor Vehículo de Extinción:

BAREMO EN PRUEBAS FÍSICAS PARA CATEGORÍA DE CONDUCTOR VEHÍCULO DE EXTINCIÓN INCENDIOS				
PUNTOS	SALTO HORIZONTAL	FLEXIONES	6*6	CN
PONDERACIÓN	15%	15%	40%	30%
0				
3				
4	1,30			5
5	1,40	12	17	6
6	1,50	15	16	7
7	1,60	18	15	8
8	1,70	21	14	9
9	1,80	24	13	10
10	1,90	27	12	11

Criterios objetivos fijados según la Batería Test INFOCA para la valoración de las capacidades físicas básicas que debe poseer un trabajador que desempeña funciones de Conductor Vehículo de Extinción:

- Prueba de Agilidad 6 x 6 (velocidad-coordinación) adaptada/ponderada a la exigencia del puesto, suponiendo ésta un 40% de la puntuación final.
- Prueba de Resistencia (Course Navette) a un período/palier mínimo del 5. Puntuación ponderada del 30%.

3. Protocolo para la realización de la batería y la evaluación de la condición física.

3.1. Indicaciones generales.

Antes de empezar las pruebas o test físicos hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Informe perceptivo de Vigilancia de la Salud de la aptitud física de los participantes en la prueba.
- Las pruebas deben realizarse a no más de 15 km del centro de salud más cercano.
- Preparación del espacio, aparatos, medios auxiliares, etc., para la realización de la prueba (Calibración de los aparatos).
- Estandarización de las pruebas:
 - La prueba ha de realizarse en condiciones temporales, espaciales y materiales comparables.
 - Hay que explicar detalladamente a los sujetos el sentido y el objetivo de las pruebas.
 - Llamar la atención sobre el cumplimiento estricto de las instrucciones de la prueba.
 - Hay que neutralizar en la medida de lo posible las influencias, de tal manera que no contaminen la realización de las pruebas.
 - La información del resultado (conocimiento de resultado) se proporcionará lo más pronto que se pueda. Es importante que el sujeto tenga una orientación de su aptitud.

3.2. Orden de realización de los test.

El orden de las pruebas aquí descrito puede variar según las necesidades operativas, siendo el Course Navette siempre la última prueba a realizar.

1.ª Evaluación de la Fuerza:

- CMJ Horizontal o Salto Horizontal.
- Flexiones de brazos.

2.ª Evaluación de la Velocidad-Coordinación.

- 6 x 6 m con Obstáculos.

3.ª Evaluación de la Resistencia:

- Course Navette.

3.3. Descripción de los test a desarrollar para la realización de la batería de «Test INFOCA».

3.3.1. Test para la evaluación de la fuerza tren inferior.

«CMJ Horizontal».

Objetivo: Valorar el nivel de fuerza reactiva explosiva elástica del tren inferior. (Correlación CMJH-CN).

Protocolo.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), los talones se colocan pegados a la línea de partida. Las manos se ponen a la altura de las caderas, adoptando una posición en jarra con los brazos.

Desarrollo: Tomará impulso para el salto flexionando las piernas, aproximadamente 90°, para a continuación saltar realizando una extensión de piernas. Los brazos no se despegan en ningún momento de las caderas.

Finalización: En el momento de la caída ha de mantener los pies en el mismo lugar donde ha realizado el primer contacto sin perder el equilibrio.

Consignas:

- Al caer deberán mantener el equilibrio sin llegar a apoyarse en el suelo con las manos.
- No se puede realizar un salto previo para tomar impulso.
- Se debe impulsar con los dos pies a la misma vez.
- Se medirá a partir del talón del pie que esté más cerca de la línea de salida.

Instrucciones:

- Se podrán realizar tres intentos máximo, y puntuará el intento válido de mayor distancia alcanzada.

- No hay tiempo de descanso entre los saltos.
- El sujeto realizará el salto cuando se le de la señal.
- Los saltos se harán entre las líneas marcadas.

3.3.2. Test para la evaluación de la fuerza tren superior.

«Flexión de brazos».

Objetivo: Conocer la capacidad de resistencia de la fuerza del tren superior.

Protocolo.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca boca abajo con el cuerpo totalmente estirado (tronco, caderas y tobillos forman una línea recta), sólo apoyará pies juntos, y manos, éstas abiertas a la altura y anchura de los hombros.

Desarrollo: El sujeto ha de realizar flexiones de brazos hasta el agotamiento. Para que una repetición se considere correcta el ejecutante debe flexionar los brazos hasta formar un ángulo de 90° con los codos y extenderlos hasta un ángulo de 180° con los codos.

Finalización: En el momento en que el individuo no pueda realizar correctamente el ejercicio.

Consignas:

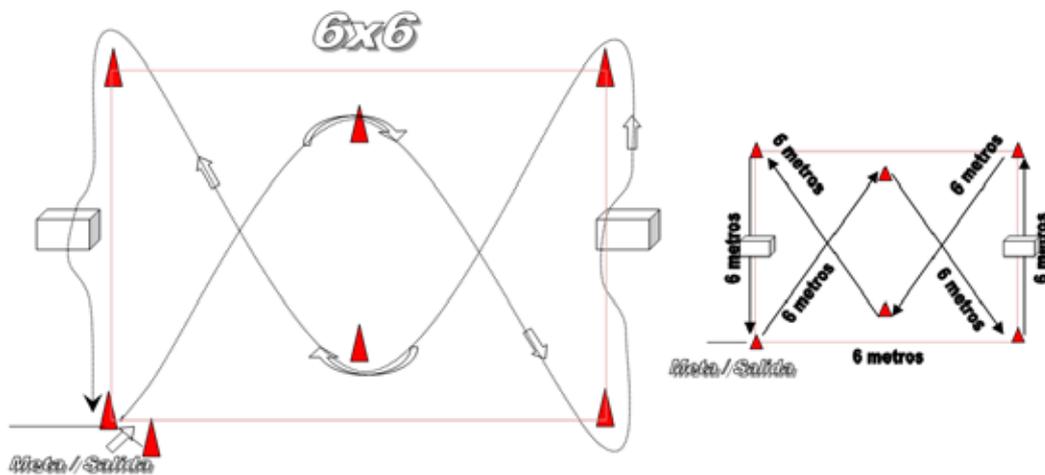
- El cuerpo se debe mantener recto durante todo el ejercicio.
- No se permitirá contactar con otra parte que no sea pies y manos para realizar la flexo extensión.

Instrucciones:

- La prueba sólo se realizará una vez hasta que el sujeto llegue a la fatiga total.
- No se permitirán pausas o paradas superiores a tres segundos.
- Se registra y puntúa el número de flexiones realizadas correctamente.

3.3.3. Test para la evaluación de la velocidad-Coordinación.

«Velocidad 6 x 6 m con obstáculo».



Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento además de la coordinación.

Protocolo:

Material:

- 2 bancos de 40 cm de altura.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), la punta de los pies pegados a la línea de partida. Tronco erguido y brazos pegados a este.

Desarrollo: A la señal de «listos» «ya», el ejecutante tomará la salida. La prueba consiste en realizar un circuito identificado con conos, con un recorrido de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando los dos obstáculos que se encuentra en el recorrido. Es condición indispensable sobrepasar la línea siempre con los dos pies.

Finalización: La prueba finalizará en el momento que el ejecutante realice el recorrido del circuito completo, pasando la línea de llegada con el pecho como referencia para que se detenga el cronómetro.

Consignas:

- El banco hay que sortearlo por encima. Dos veces en el recorrido (en la ida y en la vuelta).

- Si el banco o conos/balizas son derribados el intento se considerará nulo.

Instrucciones:

- En el caso de que haya alguna caída o resbalón podrá repetirse la prueba. Máximo dos intentos.

- En caso de repetirse la prueba se le dejará un descanso de 3 min.
- Si el sujeto sale antes de que se le dé la señal, el intento se considerará nulo, por lo que solo contará con otra oportunidad para poder ejecutar la prueba.

3.3.4. Test para la evaluación de la resistencia. «Course Navette».

Objetivo: Cálculo indirecto del consumo máximo de oxígeno (VO₂ máx).

Protocolo:

Descripción:

Posición inicial: Los ejecutantes se colocarán detrás de la línea de 1 m de distancia entre ellos.

Desarrollo: Se pondrá en marcha el reproductor de sonido. Al oír la señal de salida tendrán que desplazarse hasta la línea contraria (20 m) y pisarla esperando volver a oír la siguiente señal. Se ha de intentar seguir el ritmo del audio.

Finalización: Repetirá constantemente este ciclo hasta que no pueda llegar a pisar la línea en el momento que la señale el audio. En ese momento se retirará de la prueba recordando el último palier que haya escuchado.

Consignas:

- La línea debe ser pisada en el tiempo permitido, nunca podrá ir a pisar la otra línea sin haber pisado la que corresponde.
- No podrá ir a pisar la siguiente línea hasta que no haya oído la señal.

Instrucciones:

- Se realizará un solo intento.
- Emitir la explicación del test contenido en el audio antes de comenzar la prueba.
- Colocar el reproductor de sonido en un lugar donde lo puedan escuchar bien todos los participantes.

ANEXO B

Artículo 37. Aspectos que contempla la aptitud psicológica. I Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (2018-2020).

1. La aptitud psicológica no se determinará en base a una única prueba. Se aplicará una batería de pruebas especializadas y siempre adaptadas al colectivo objeto de evaluación, pudiendo completar la valoración con una entrevista personal, dinámicas grupales u otras técnicas.

2. Los factores que debe incluir la valoración de la aptitud psicológica para todos los puestos de Bombero Forestal son:

Factores de Aptitud Psicológica		Puestos de aplicación
Capacidades generales para el trabajo en un dispositivo de emergencias	Factores intelectuales y cognitivos	Puestos de B.F. en Grupos Especialistas, Grupos Bricas y Conductor Operador Autobomba, y B.F. Vigilantes
	Ausencia de psicopatologías	
	Autocontrol emocional y tolerancia al estrés	
Capacidades específicas del puesto	Aptitud para puestos con responsabilidad sobre personas y desplazamientos helitransportados.	BF Técnico de Operaciones y BF Jefe de Grupo de Brica y Grupo Especialista
	Aptitud para unidades de trabajo helitransportadas.	BF Especialista Brica y de Prevención y Extinción
	Aptitud para labores de conducción	BF Conductor Operador Autobomba BF Conductor UNASIF/UMMT
	Aptitud para el trabajo en torre de vigilancia	BF Vigilante

00159386

a) Factores intelectuales y cognitivos.

Inteligencia general en torno al percentil 50 en relación a su grupo de referencia, que garantice:

- Capacidad para la comprensión de ordenes y el aprendizaje de rutinas de adiestramiento o nuevos protocolos.
- Razonamiento y fluidez verbal adaptada a las necesidades del puesto.

b) Características de personalidad.

Ausencia de las siguientes psicopatologías o indicios de las mismas:

- Hipocondrías.
- Depresión.
- Paranoia.
- Desviación psicopática.
- Esquizofrenia.
- Psicasténia: Caracteriza por fobias, obsesiones, compulsiones y ansiedad.
- Desajuste psicológico.
- Neuroticismo.
- Desórdenes relacionales.
- Conductas adictivas.
- Conducta antisocial.

c) Autocontrol emocional y tolerancia al estrés.

El marco de actuación profesional de los Bomberos Forestales se desarrolla en situaciones de emergencia, por ello deben poseer un nivel adecuado de tolerancia al estrés y autocontrol emocional, necesario para la seguridad propia y la de todos los que intervienen en las actuaciones.

Además de valorar en todo el personal adscrito al dispositivo, las capacidades generales indicadas para el trabajo en emergencias, a fin de determinar la aptitud psicológica para un puesto concreto, se recabará información de las siguientes capacidades específicas necesarias según el puesto.

3. Capacidades específicas del puesto.

- Aptitud para desempeñar puestos en unidades de trabajo helitransportadas: (Bombero Forestal Especialista de Prevención y Extinción de Brigada/Retén).

Parámetros específicos:

Especialista de Prevención y Extinción de Brigada/Retén).

Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el helitransporte.
- Capacidad para adaptarse al trabajo en equipo: habilidades interpersonales, comunicación, cooperación...

- Aptitud para labores de conducción: (Bombero Forestal Conductor Operador Autobomba).

Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el trabajo de conducción.

- Aptitud para el trabajo en torre de vigilancia: (BF Vigilante).

Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el trabajo en solitario.

ANEXO C**CRITERIOS MÉDICOS DE EXCLUSIÓN EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

1. Obesidad-Delgadez.

1.1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

1.2. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18.5 ni superior a 29.9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueden limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones.

7. Aparato locomotor.

7.1. Alteraciones del aparato locomotor, que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto de Bombero Forestal, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones.

13. Estar afecto de cualquier Incapacidad Permanente.